

ALFREDO FAUS PRIETO¹

EL TRIBUNAL DEL REPESO Y LA PLANIMETRÍA URBANA DE VALENCIA (1776-1794)

RESUMEN

Durante el siglo XVIII, el Tribunal del Repeso fue el encargado de controlar las reformas edilicias en la ciudad de Valencia. Los centenares de expedientes de obra presentados ante él como paso previo a su aprobación contenían, además de alzados arquitectónicos, planos de alineación que mostraban la situación en el callejero del inmueble afectado. Estos planos fueron realizados por los miembros del gremio de maestros de obras de Valencia y por algunos arquitectos de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y no habían merecido hasta ahora un estudio de conjunto. A partir de una relación de los aprobados por el tribunal entre 1776 y 1794, hallada en el Archivo Histórico Municipal de Valencia, en este artículo se analizan las características de estos planos y se procede a una catalogación de cerca de doscientos de ellos.

PALABRAS CLAVE: Tribunal del Repeso, Valencia, Siglo XVIII, Planos de alineación, Maestros de obras y arquitectos

ABSTRACT

During the 18th century, the Court of the Reweight was the manager of controlling the reforms in the city of Valencia. The hundreds of processes of work presented before him like step before his approval were containing, besides architectural gatherings, alignment plans that were showing the situation in the street directory of the affected building. These planes were realized by the members of the master builders' union of Valencia and by some architects of the Royal Academy of San Carlos' Fine Arts and they had not deserved till now a study of set. From a relation of the passes for the court between 1776 and 1794, found in the Historical Municipal File of Valencia, in this article the characteristics of these planes are analyzed and one comes to a cataloguing closely from two hundred of them.

KEY WORDS: Court of the Reweight, Valencia, 18th century, Alignment plans, Master builders and architects

INTRODUCCIÓN

En junio de 1795, durante el cabildo ordinario en el que tomó posesión como escribano del Tribunal del Repeso de la ciudad de Valencia, Luis Sanahuja solicitó que se inventariasen todos los documentos conservados en el archivo de este organismo municipal. Su petición fue aprobada en el cabildo extraordinario de Abastos del 27 de julio de ese mismo año, siéndole encomendado dicho inventario al regidor Vicente Guerau de Arellano. El *Índice* resultante fue

1 Departament de Geografia. Universitat de València

presentado ante el consistorio el 27 de abril de 1796 por el escribano Ventura Madero e incluido de manera inmediata, como era costumbre, en el Libro de Instrumentos que acompañaba al Libro Capitular en el que se recogían las actas de las deliberaciones plenarias. Uno de sus apartados estaba dedicado a los planos depositados en el archivo del tribunal y constituye, a día de hoy, la única relación conocida de este tipo de materiales datada en la Valencia del siglo XVIII. En ella quedaron recogidos un plano de 1763 y otros ochenta y uno del periodo comprendido entre 1776 y 1794, que habían sido librados ante el tribunal formando parte de las preceptivas solicitudes de permisos de obra.²

Al margen de su singularidad, este listado tiene gran importancia para nosotros porque demuestra el interés de la ciudad de Valencia por controlar la planimetría de las obras que le afectaban y porque la iniciativa que llevó a su elaboración constituye una prueba concluyente del proceso de normalización de la cartografía moderna que venimos investigando. En este sentido, cabe recordar aquí que la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, institución de referencia creada en Valencia bajo la protección del consistorio municipal, había aprobado en los años precedentes una serie de medidas encaminadas en la misma dirección. Así, en 1784 limitó la concesión de licencias para la realización de mapas y planos a sus titulados y la supeditó a la superación de un examen previo; en 1791, creó una comisión específica encargada de visar los planos de los proyectos de obra expuestos ante ella como paso previo e ineludible a su ejecución en el conjunto del reino de Valencia; y en 1792, finalmente, obligó a que los planos que se presentasen ante el citado Tribunal del Repeso o la Junta de Policía de la propia academia se ajustasen en todo momento a un misma escala (1:175, aproximadamente).³

La iniciativa de Luis Sanahuja se inscribía, pues, en un contexto en el que la generalización de la planimetría en proyectos de obra urbana parecía exigir cierto grado de institucionalización. El estudio de la actuación del Tribunal del Repeso de Valencia en el último cuarto del siglo XVIII puede ayudarnos a entender los mecanismos mediante los cuales este proceso se incardinó en la esfera local y acabó afectando a colectivos como el secular de los maestros agremiados de obras. La elaboración de una lista interna de los planos aprobados por el tribunal, lejos de constituir una anécdota, respondía a una estrategia premeditada que, en último extremo, reforzaba tanto la legitimidad de los organismos que daban visibilidad al sistema como la consideración profesional de los técnicos acomodados en él. Para nosotros, evaluar la fiabilidad de esta fuente, localizar y catalogar los planos recogidos en ella y conseguir una primera caracterización de conjunto suponía un reto al que era difícil sustraerse. Familiarizados como estamos desde hace tiempo con otro tipo de cartografía, merece la pena que nos detengamos ahora en la desatendida planimetría de los maestros de obras valencianos del siglo XVIII.

2 *Índice de los papeles que se hallan en el Archivo del Tribunal del Repeso, de la Ciudad de Valencia.* Para uso, y noticia de sus SSres. Comissarios, y Capitulares. Segun dentro. Año 1796. Archivo Histórico Municipal de Valencia (AHMV), Libro de Instrumentos de Capitulares (LI), 1796, fols. 377-439. El apartado que incluye el listado de planos que ha motivado este artículo tiene por título *Expedientes con planos aprobados antes, y después de la creación de la Real Junta de Policía*, y se encuentra en los folios 430-432v.

3 FAUS, A. (1995): *Mapistes. Cartografia i agrimensura a la València del segle XVIII.* València, Alfons el Magnànim, pp. 246-247. Un modelo gráfico de esta escala puede verse en la documentación municipal acompañado del ruego para que se realizase un patrón en bronce o latón. AHMV: LI, 1792, fols. 167-168.

LOS MAESTROS DE OBRAS DE VALENCIA

El gremio de maestros de obras de la ciudad de Valencia fue erigido mediante un privilegio dado por Fernando I el 18 de mayo de 1415, en el que también se fundaba una hermandad o cofradía de la que podían formar parte sus familiares y allegados. Tuvo su sede en el número tres de la calle del Mar, como patrón al Misterio de la Resurrección del Salvador y como fiesta propia el domingo de Pascua. Se sabe que contó con dos representantes en el Consell General de la ciudad a partir de 1531, que era el encargado, junto al de picapedreros, de atajar los incendios que se producían intramuros y que sus miembros tenían autorización para portar armas ordinarias. La bandera con la que concurría a las solemnidades públicas era de damasco carmesí galoneada de oro, con el Santo Sepulcro por remate, y tras ella solían desfilar los agremiados portando una tarasca o galápago de grandes dimensiones que hacía las delicias de los niños y un carro triunfal con imágenes alegóricas del oficio y/o la representación de algún edificio significativo (la torre del Micalet con su juego de campanas, el templo de Salomón renovado por Judas Macabeo, etc.).⁴ Los capítulos históricos del gremio fueron compilados en 1743 y, tras su puesta al día, llevados por primera vez a la imprenta en 1762.⁵

Hasta la segunda mitad del siglo XVIII, esta alocución de *maestro de obras* distinguió en España y de modo genérico a los miembros del gremio de la construcción en quienes concurrían las funciones básicas de tracista, proveedor de materiales y director de obras. A partir de la creación de las academias reales de bellas artes de San Fernando (Madrid, 1752) y, en nuestro caso, de San Carlos (1768), su uso comenzó a restringirse a aquellos que pudieron sumar a estas cualidades la superación del examen normativo ideado por los académicos comisionados al efecto. Con esta finalidad, los *Estatutos* fundacionales de la academia valenciana prohibían expresamente la concesión de títulos de maestro de obras a cualquier tribunal distinto del suyo, obligaban a los profesionales en ejercicio a presentarse a dicho examen en el plazo de seis meses y declaraban la libertad de los futuros aprobados para trabajar sin necesidad de incorporarse al gremio todavía existente.⁶ Sólo la resistencia numantina de este último a perder sus privilegios y la indefinición jurídica derivada de la nueva situación lograrían retrasar la aplicación efectiva de estas medidas hasta 1787, cuando una real orden de Carlos III no sólo las confirmaba sino que calificaba a los aprobados académicos de “*verdaderos maestros de obras*” y reducía la comunidad gremial “a la clase de puros *albañiles*”.⁷

En el periodo que ahora nos interesa y hasta que se produjo esta suerte de degradación profesional de los maestros agremiados de obras, se asistió, por lo tanto, a una duplicidad de acreditaciones que puede provocar cierta confusión documental. Cuando hablamos de los

4 CRUILLES, M. de (1883): Los gremios de Valencia. Memoria sobre su origen, vicisitudes y organización. Valencia, Imprenta de la Casa de Beneficencia, pp. 145-148. Véase también TRAMOYERES, L. (1889): Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia. Valencia, Imprenta de Doménech.

5 Los capítulos iniciales del gremio, en AHMV: Capitols e ordinacions entre els mestres d'obra de vila. Manuscrito, 1415-1660. Para la edición impresa: Ordenanzas para el Gobierno, y Regimen del Arte, y Gremio de Maestros de Obras de la Ciudad de Valencia (...) (1762). Valencia, Imprenta de Joseph García. Estos capítulos fueron reeditados sin modificaciones en 1774 (Valencia, Imprenta de Agustín Laborda).

6 Estatutos de la Real Academia de San Carlos (1768). Valencia, Imprenta de Benito Monfort [edición de 1828], XXX, 2; y XXXI, 5 y 8.

7 Colección de Reales Órdenes comunicadas a la Real Academia de San Carlos desde el año de 1770 hasta el de 1828 (1828). Valencia, Imprenta de Benito Monfort, pp. 53-54.

maestros de obras de la Valencia de finales del siglo XVIII nos estamos refiriendo tanto a los titulados académicos que intentaban hacer valer las prerrogativas exclusivas que les reconocía la ley y pronto comenzarían a ser llamados *arquitectos*, como a los profesionales que ascendían a esa condición siguiendo los cauces establecidos en las ordenanzas gremiales. Y no conviene olvidar, además, que algunos de los más significados de estos últimos (Francisco Cabrera, José Herrero, Lorenzo Martínez, Juan Bautista Mínguez, Mauro Minguet, Vicente Piño, etc.), miembros todos ellos de auténticas dinastías de maestros agremiados de obras, se apresuraron a obtener también la nueva titulación académica ante las posibilidades de contratación que les abría.⁸ La ausencia de una relación completa de los maestros de obras titulados por la academia de San Carlos nos impide, de momento, delimitar estas coincidencias.⁹

Por fortuna, no ocurre lo mismo con los maestros de obras que obtuvieron la certificación gremial. Dos trabajos sólidos, basados en la documentación derivada de los exámenes instaurados por el gremio para concederla, nos facilitan la lista completa de los aprobados en ellos y nos informan de los mecanismos vigentes de promoción interna que los incluían.¹⁰ Según sabemos, en las ordenanzas del gremio se indicaba que aquellos oficiales no emparentados con el maestro junto al que se habían formado que quisieran obtener la maestría debían de acreditar al menos cuatro años de experiencia profesional y superar un examen específico. La solicitud de este último debía realizarse, tras abonar las tasas correspondientes, ante los catorce oficiales de Tabla que gobernaban el gremio. Un maestro distinto de los que actuaban como examinadores se encargaba de materializar ambos requisitos tras adquirir el estatuto de padrino del aspirante. El examen propiamente dicho tenía que celebrarse antes de un mes desde la fecha de solicitud, siéndole comunicada su estructura al candidato en el momento de la inscripción. En conjunto, éste debía levantar una traza por cada uno de los oficiales de Tabla, defenderlas ante ellos y someterse después a las preguntas teóricas que le fueran formuladas sobre Geometría, Arquitectura Civil y Arte de la Montea.¹¹

El término traza hacía referencia a la tradición constructiva de la cantería, a lo estructural y geométrico, frente al dibujo ornamental, pictórico e ilusorio.¹² Implicaba el dominio del compás y la regla, el conocimiento del entorno y la ubicación precisa del objeto de la representación. En el siglo XVIII suponía, además, la sujeción a medidas y proporciones, esto es, el empleo sistemático de la escala. En consecuencia, la inclusión del levantamiento de plantas, perfiles, alzados y perspectivas en el examen gremial de maestro de obras constituía una oportunidad para que el aspirante demostrase los conocimientos de geometría adquiridos durante su aprendizaje en el

8 Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos: Actas, I, 1768.

9 Sobre la competencia profesional entablada en la segunda mitad del siglo XVIII entre los maestros agremiados de obras y los titulados académicos, véase la tesis doctoral de ESTEBAN, J. (1983): *La transición profesional en la arquitectura del siglo XVIII en Valencia: del orden gremial al orden académico y las titulaciones de maestro de obras*. Universitat Politècnica de València; así como la obra clásica de BÉRCHEZ, J. (1987): *Arquitectura y academicismo en el siglo XVIII valenciano*. Valencia, Alfons el Magnànim.

10 HERNÁNDEZ, T.M. (1987): "Els Novatores i els mestres d'obra de València (1675-1740)", *Afers*, 5/6, pp. 421-465. Catarroja; y PINGARRÓN-ESAÍN, F. (2004): "Maestros de obras de la ciudad de Valencia designados entre 1675 y 1787 y sus exámenes", *Ars Longa*, 13, pp. 33-51. Universitat de València.

11 Ordenanzas, 1762, XXIII. Los catorce oficiales de Tabla que formaban el gobierno del gremio eran un clavario, su compañero, dos mayores, cuatro consejeros, dos veedores y cuatro prohombres. El libro de referencia para las preguntas teóricas era el *Compendio Mathematico* del padre Tosca (1707-1715).

12 CABEZAS, L. (1992): "Trazas y dibujos en el pensamiento gráfico del siglo XVI en España", *D'Art*, 17/18, pp. 225-238. Universitat de Barcelona.

seno del gremio. En su transcurso, debía aplicarlos a la arquitectura doméstica urbana (reformas de todo tipo), a la ingeniería civil (carreteras, puentes, etc.) y, sobre todo, a la omnipresente arquitectura religiosa (fachadas, arcos, cúpulas, bóvedas, escaleras, pilares, altares, etc.). Aunque no nos consta que tales trazas fueran acompañadas de delineaciones planimétricas como las que ahora centran nuestra atención, es evidente que los conocimientos anteriores capacitaban al titulado para localizar un encargo determinado sobre el papel y, en particular, para mostrar el alineamiento y/o el retranqueo de las calles donde debía acometerlo.

En todo caso, fuese cual fuese el contenido del examen, entre 1675 y 1787 obtuvieron en Valencia la certificación gremial como maestro de obras un total de cuatrocientos noventa y tres candidatos. La distribución temporal de las pruebas muestra que se realizaba una media de entre cuatro y cinco exámenes anuales, presentando una gran regularidad por decenios a excepción del periodo álgido de su instauración (cincuenta y ocho titulados entre 1675-1684) y del crítico que coincidió con la guerra de Sucesión y su postguerra (apenas veintinueve entre 1705-1714 y treinta y uno entre 1715-1724). Los años más productivos en número de aprobados fueron 1676 (veinte) y 1762 (dieciséis), no existiendo ninguno de ellos en 1739, 1763, 1771 y 1774. A la espera de nuevos estudios, la primera impresión es que la creación de la academia de San Carlos no afectó de una manera inmediata y significativa a la rutina del gremio y que los exámenes académicos sólo se consideraron excluyentes a partir de la real orden de 1787. Los escasos ocho aprobados gremiales en los años anteriores a su promulgación (1785-1787) constituyen el canto del cisne de un sistema que empezaba a mostrarse en decadencia [Fig. 1].

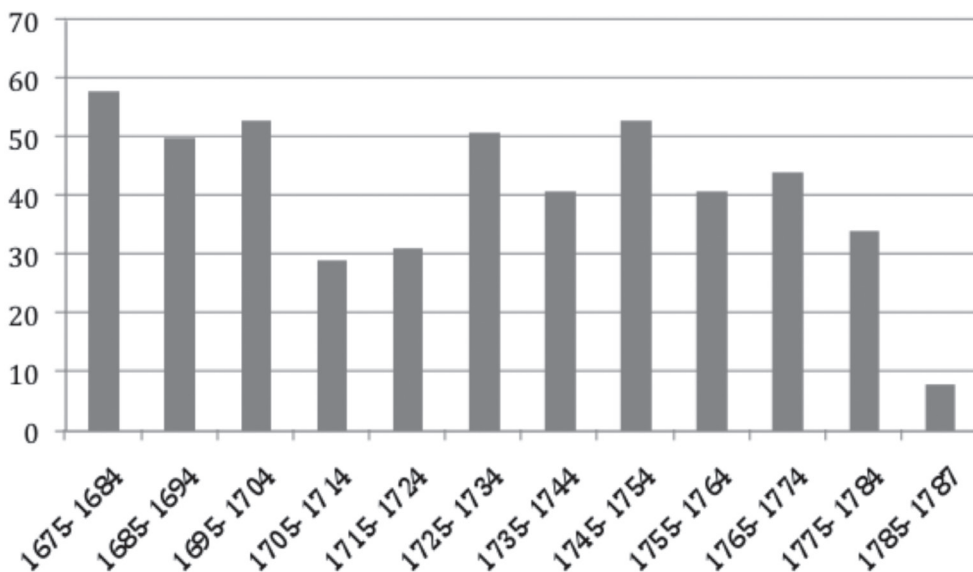


Fig. 1. Maestros de obras aprobados por el gremio de Valencia entre 1675 y 1787. Fuente: Pingarrón-Esaín, 2004.

Poco antes, en enero de 1783, una resolución real había anulado todas las certificaciones dadas hasta entonces (salvo que se limitasen “a dirigir y ejecutar edificios *comunes*”) y establecido que los maestros de obras debían presentarse al mismo examen que los académicos de mérito

por la clase de arquitectura.¹³ Fue la competencia profesional desatada entre ambos colectivos la que provocó que el gremio de Valencia solicitara al rey, en un movimiento mal calculado, que los titulados académicos tuvieran la obligación de agremiarse para poder ejercer en la ciudad. La respuesta de Carlos III no sólo le fue adversa, sino que conllevó la supresión definitiva de las pruebas gremiales (y del propio gremio) en 1787. En 1789, la Real Audiencia de Valencia pasó los estatutos gremiales a la academia de San Carlos para que los *redujese* del modo que considerase más *adaptable* a la nueva situación. Tras ser modificados en su Junta de Arquitectura, los nuevos capítulos fueron certificados por el secretario de la academia en septiembre de 1792, aprobados por el Consejo de Castilla en noviembre de 1796 y comunicados para su general cumplimiento por el Real Acuerdo de Valencia en diciembre de ese mismo año.

Estas *Ordenanzas* de la entonces rebautizada como *Congregación* de maestros de obras de la ciudad de Valencia supusieron la pérdida definitiva de los privilegios gremiales. En su preámbulo, tras una breve referencia a la historia del gremio, se distinguía claramente entre los maestros de obras “de puro estudio y meditación” y los maestros de obras “de práctica” (los albañiles del gremio) y se volvía a recordar la obligación de titularse por la academia de San Carlos para, literalmente, “fabricar, medir, tasar e idear obras”. En conjunto, las nuevas ordenanzas se limitaban a regular las relaciones entre el maestro y sus aprendices y oficiales, y obviaban por primera vez cualquier referencia a un examen gremial interno. El acceso a la maestría sólo era posible mediante la titulación académica y para el nombramiento de oficiales bastaba una acreditación dada por los maestros titulados.¹⁴ Con todo, los aprobados con anterioridad a la real orden de 1787 pudieron seguir trabajando sin problemas hasta finales de siglo. Así lo demuestra la relación de planos que ha originado este artículo, en la que se incluyen muchos de los presentados por este colectivo ante el Tribunal del Repeso de Valencia hasta la avanzada fecha de 1794. Su comparación con las listas disponibles de aprobados por el gremio nos confirma que todos los maestros de obras citados en ella como autores de los planos habían seguido el mecanismo de ascenso gremial descrito.

EL TRIBUNAL DEL REPESO DE VALENCIA

El *mustaçaf* o fiel almotacén, figura creada por el rey Jaume I tras la conquista de Valencia,¹⁵ era un oficial municipal que tenía a su cargo la inspección de las pesas y medidas utilizadas en las transacciones comerciales (incluyendo la resolución de los conflictos derivados de su mal uso), así como la vigilancia de todo aquello que afectara a la higiene y la policía urbanas. A principios del siglo XVIII, con los decretos de Nueva Planta, estas funciones pasaron al Tribunal del Repeso, organismo que estaba presidido por dos regidores elegidos mensualmente y de manera rotativa entre todos los que formaban el consistorio de la ciudad. La sede inicial del tribunal se situó en la esquina de la iglesia de Santa Catalina, desplazándose posteriormente en 1595 a las cercanas carnicerías mayores y, en 1802, a un edificio recién construido entre las calles del Repeso y de la Platería. La nómina de sus empleados estaba formada por el maestro de obras/

13 Colección de Reales Órdenes, pp. 48-50.

14 Ordenanzas para el Gobierno y Regimen de la Congregacion de Maestros de Obras de la Ciudad de Valencia (...) (1797). Valencia, Imprenta de Benito Monfort.

15 CHALMETA, P. (2008): “El Almotacén a través de los Llibre del Mustaçaf”, Aragón en la Edad Media, XX, pp. 203-223. Universidad de Zaragoza.

arquitecto municipal, cuatro alguaciles o porteros de guardia, un alcaide, dos pesadores y varios peritos veedores, además del escribano, los diputados del común y los síndicos que actuaban en nombre del ayuntamiento.¹⁶

El concepto de *policía urbana*, de amplio recorrido en la literatura higienista, implicaba el buen gobierno de la ciudad, la subordinación de los deseos e intereses individuales al bien colectivo, la vida en comunidad bajo el amparo de ordenanzas y leyes. En su vertiente constructiva suponía la preservación del decoro prescrito para el espacio viario público mediante un conjunto de normas básicas de seguridad que afectaban, sobre todo, a los elementos que superaban la línea de fachada de los edificios (rejas bajas, balcones, salidizos, canales y aleros de desagüe, etc.).¹⁷ Conocemos las vigentes a este respecto en la Valencia del último cuarto del siglo XVIII gracias a que fueron recopiladas y aprobadas en 1844, siguiendo una directiva real, bajo el título de *Reglamento de Policía Urbana y Rural para la Ciudad de Valencia y su término*. Aunque se ha dicho que este reglamento no sale bien librado de su comparación con los existentes en el siglo XVIII en otros lugares del reino (Xàtiva, 1750; Castellón, 1785) o con los precedentes inmediatos que pudieron servirle de modelo (Barcelona, 1839; Madrid, 1841), al centrarse en la problemática edilicia y descuidar la planificación de la ciudad, lo cierto es que su lectura nos proporciona una imagen muy ajustada de las funciones que cumplían los profesionales encargados de controlar la renovación de la trama urbana en Valencia.

Dieciséis de los treinta y cuatro artículos de los que consta este documento normativo (los que van del XVIII al XXXIII) estaban dedicados a la actuación de los arquitectos del Tribunal del Repeso en calidad de inspectores de obras (visuras, multas, órdenes de demolición, apuntalamiento de edificios, etc.).¹⁸ De ellos se deduce que, en este ramo de sus competencias, el tribunal tenía a su cargo la composición y reparación de calles, la visura de los edificios ruinosos, la vigilancia de las servidumbres de paso viario y la supervisión de todas las obras privadas que recayesen al espacio público, tanto en el casco urbano como en los cuarteles de la Particular Contribución situados extramuros. Es sabido que, hasta la aprobación del *Reglamento* de 1844, el tribunal atendió estas obligaciones por delegación del corregidor de la ciudad, quien las dejó en manos de los regidores comisionados para la inspección diaria de calles y mercados. En el terreno que ahora nos incumbe, esta situación implicaba que el tribunal era el encargado de la apertura y el examen de los expedientes de obra presentados ante él para su aprobación definitiva.

Gracias a un estudio muy riguroso ya publicado, basado en el vaciado exhaustivo de su archivo, sabemos que se conservan más de tres mil de los expedientes abiertos por el tribunal entre 1765 y 1799 y que la distribución temporal de los mismos no fue homogénea.¹⁹ Con un máximo de

16 HERNANDO, M. P. (2004): *El ayuntamiento de Valencia a principios del siglo XIX. Tres modelos de organización (1808-1814)*. Universitat de València, pp. 316-331. Véase también: SERRANO, M. (1790): *Discurso politico-legal sobre la erección de los Diputados y Personeros del Común de los Reynos de España, (...) con un copioso tratado peculiar del Tribunal del Repeso, o Amotacén (...)*. Valencia, Imprenta de Francisco Burguete. El empleo de escribano al que accedió Luis Sanahuja en 1795 era propiedad de su familia desde que le fuera otorgado con carácter perpetuo por una real cédula de 20 de agosto de 1739. Adjuntos al mismo figuraban un ayudante de secretaría y un amanuense.

17 ANGUIA, R. (1998): *Ordenanza y Policía Urbana. Los orígenes de la reglamentación edificatoria en España (1750-1900)*. Universidad de Granada-Junta de Andalucía.

18 *Reglamento de Policía Urbana y Rural para la Ciudad de Valencia y su término (1844)*. Valencia, Imprenta de Jaime Martínez. Un estudio del mismo en TABERNER, F. (1987): *Valencia entre el ensanche y la reforma interior*. Valencia, Alfons el Magnànim, pp. 17-25.

19 MILETO, C. et al. (2011): "Construcción y transformación de la ciudad de Valencia. Datos de la historia construida a través de los documentos de archivo", *Actas del VII Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, pp. 917-928. Madrid, Instituto Juan de Herrera.

doscientos veinticinco en 1784 y cifras inferiores a la decena en 1769, 1772 y 1776, el número de expedientes aumenta espectacularmente a partir de 1780 y alcanza su plenitud en la década de los noventa [Fig. 2]. Al margen de sucesos catastróficos puntuales como el terremoto de 1775 o las avenidas del Turia de 1776 y 1783, que obligaron a numerosos trabajos de reparación, el factor determinante en esta evolución fue la generalización de la construcción de balcones en las fachadas y la introducción progresiva de los realizados con forja metálica. De hecho, más de la mitad de los expedientes de obra conservados de este periodo los tenían como elemento arquitectónico fundamental de la reforma solicitada.

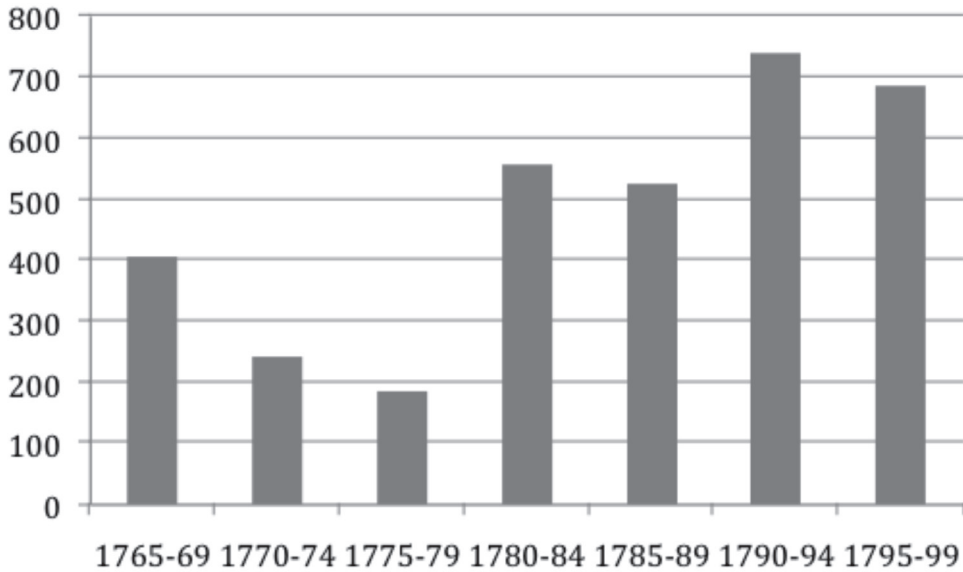


Fig. 2. Expedientes de obra tramitados por el Tribunal del Repeso entre 1765 y 1799 que se conservan en la Sección de Policía Urbana del AHMV. Fuente: Mileto et al, 2011.

El proceso burocrático que se abría una vez presentada la solicitud de permiso de obra seguía unos pasos perfectamente delimitados que apenas sufrieron modificaciones en la segunda mitad del siglo XVIII.²⁰ El memorial con el que se daba inicio al expediente debía de estar firmado por el maestro de obras que se iba a hacer cargo de los trabajos, lo que implicaba que se hacía responsable del cumplimiento de su contenido.²¹ A continuación, los peritos veedores del tribunal pasaban a ver la obra y emitían el informe correspondiente. Su juicio era inapelable, aunque habitualmente benevolente, y sólo en contadas ocasiones incluía sugerencias para que el proyecto se ajustase a la normativa vigente (vuelo de los balcones, amplitud de las ventanas, alineación de elementos superpuestos a las fachadas, etc.). Hasta 1785, este informe bastaba para dar inicio a los trabajos; con posterioridad a esta fecha, tras la creación de la Junta de Policía Urbana anexa al tribunal, sería ésta la responsable de dar el permiso correspondiente. Cuando,

20 MILETO, C. et al. (2009-2010): "Historia de un expediente. La arquitectura y sus riendas", Arché, 4-5, pp. 357-364. Universidad Politécnica de Valencia.

21 Cualquier modificación en lo pactado suponía la reapertura del proceso o, si se hacía sin conocimiento de los peritos del tribunal, cuantiosas multas y/o órdenes inmediatas de demolición de lo construido.

excepcionalmente, los veedores consideraban que la petición no había sido presentada con la suficiente claridad, se requería al responsable de la obra para que adjuntase un *perfil* o *diseño* en el que se especificaran sus características fundamentales. La entrega de este plano o dibujo reanudaba todo el proceso, que sólo concluía cuando la resolución definitiva era comunicada a los interesados ante el escribano público del tribunal. Más tarde, a la finalización de la obra, la declaración de conformidad de los peritos permitía el cierre del expediente y su archivo.

Ni que decir tiene que la generalidad de estos expedientes está referida a trabajos sin mayor trascendencia que afectaban a las fachadas de los edificios (enlucidos, realces, cierre de grietas, obras de embellecimiento, apuntalamientos, etc.). Sin embargo, la actuación del Tribunal del Repeso cumplía una función de mayor recorrido, que aparece recogida en la disposición general que, a modo de preámbulo, da inicio al *Reglamento* de 1844. Según se dice en ella, el objetivo último de las normas sobre reformas edilicias en Valencia era variar la ciudad “a la forma que el estado actual de civilización requiere”, esto es, conseguir la eliminación de las angosturas y desigualdades del callejero heredadas de la época de dominación musulmana. Dada la dificultad de llevar a cabo este propósito sobre una trama ya consolidada, la disposición advertía que para el buen fin de este objetivo era precisa una “constancia sin igual” que permitiera ir “hermoseando sucesivamente” la ciudad.²² La policía urbana pasaba, por lo tanto, por la eliminación paulatina de obstáculos viarios y el (re)alineamiento de las calles, un proceso acumulativo de aireación y esponjamiento en el que la renovación de las fachadas de los edificios era fundamental.

PLANOS PRESENTADOS ANTE EL TRIBUNAL DEL REPESO DE VALENCIA (1776-1794)

En el contexto descrito, la *cartografía de alineación* era un elemento básico para la transformación de la ciudad. Aunque no sería hasta 1846 cuando una real orden emitida por el ministerio de la Gobernación obligó a los municipios españoles a confeccionar un plano geométrico de sus poblaciones que recogiese el plan previsto de alineación de las calles, lo cierto es que en el siglo XVIII se asistió a una transformación lenta pero constante de la edificación que perseguía el objetivo mencionado.²³ La concesión de licencias de obra implicaba, en muchos casos, un recomodo de las viviendas afectadas y su realineamiento con las restantes de la calle, lo que solía quedar plasmado sobre plano. Si bien se trataba de un procedimiento todavía puntual y fragmentario, muy alejado de los planes de conjunto decimonónicos, como resultado del mismo se asistió a la formación de un reguero de planos adjunto a los expedientes de obra. El listado de los aprobados por el Tribunal del Repeso de Valencia entre 1776 y 1794 constituye, en este sentido, un ejemplo excepcional de los mecanismos que dieron inicio a un proceso que culminaría en Valencia, con el derribo de la muralla medieval y el ensanche extramuros, en la segunda mitad del siglo XIX.

Localización actual

Los expedientes de obra tramitados ante el Tribunal del Repeso se conservan en la *Sección de Policía Urbana* del Archivo Histórico Municipal de Valencia, formando parte de un fondo que

²² Reglamento..., 1844, pp. 3-4.

²³ ANGUITA: Ordenanza y Policía Urbana..., pp. 59-223.

incluye documentos datados entre 1722 y 1970. A los más de tres mil expedientes del periodo 1764-1799 ya citados, se unen cerca de diecisiete mil correspondientes a los años 1800-1870 y un número indeterminado pero ciertamente muy elevado del siglo que media entre 1870 y 1970.²⁴ Reunidos en cajas, perfectamente numerados y clasificados, entre ellos se encuentran simples folios sueltos, extraviados de sus expedientes de origen, y legajos completos con una información que aumenta en relevancia con el transcurso del tiempo. En buena lógica, en estos expedientes deberían de estar incluidos los diseños, perfiles y planos de alineación que fueron generados durante la tramitación de los mismos y quedaron referenciados, en parte, en el *Índice* de Guerou de Arellano cuya pista estamos siguiendo. Sin embargo, sólo los alzados arquitectónicos permanecen en ellos a modo de vestigio.

La razón hay que buscarla en que, en un momento dado, el que fuera arquitecto municipal de Valencia, el malogrado Emilio Rieta, enajenó (o mandó enajenar) de esta serie documental aquellos expedientes que contenían planos de alineación para formar con ellos el fondo que hoy lleva su nombre. El *Fondo Emilio Rieta* del Archivo Histórico Municipal de Valencia consta de veintitrés cajas repletas de expedientes de obra de los siglos XVIII, XIX y XX, clasificados en carpetas siguiendo un criterio alfabético-toponímico que toma como referente el nombre de calles y plazas, cuyo vínculo principal es, precisamente, el estar dotados de planos de alineación.²⁵ La decisión irresponsable de separarlos de sus lugares de procedencia se ve atenuada por el hecho (ciertamente inusual) de que no se procediera al guillotinado de los planos y estos permanezcan cosidos todavía hoy a los expedientes de origen. Las posibilidades que se abren a partir de este fondo para la investigación de la evolución urbana de la ciudad de Valencia y de los poblados extramuros que actualmente forman parte de ella son inimaginables.

A estas dos series documentales del Archivo Histórico Municipal de Valencia con planos de alineación procedentes del Tribunal del Repeso hay que añadir una tercera que ya conocíamos: los *Libros de Instrumentos de Capitulares*.²⁶ Esta serie consta, para el siglo XVIII, de un libro anual recopilatorio en el que se acumulan todos los documentos presentados en su día ante el consistorio municipal para ilustrar las discusiones que tenían lugar en sus plenos. En estos libros pueden encontrarse informes técnicos, presupuestos y notificaciones de gasto, publicaciones, cartas, órdenes reales, requerimientos notariales, imágenes religiosas, diseños arquitectónicos y un largo etcétera, en lo que constituye una imagen-espejo de los temas y acuerdos recogidos en los Libros Capitulares. Entre estos documentos se encuentran también decenas de planos de alineación que debieron de utilizarse para la aprobación de proyectos de obra antes de la creación de la Junta de Policía y que, en consecuencia, fueron derivados al pleno desde el Tribunal del Repeso.

La búsqueda realizada en estos tres fondos documentales con la esperanza de encontrar los planos referenciados en el *Índice* de Guerou de Arellano para el periodo 1776-1794, ha dado los siguientes resultados:

a) De los ochenta y un planos citados en el *Índice*, hemos localizado cuarenta y uno: doce en la Sección de Policía Urbana, veintiocho en el Fondo Emilio Rieta y sólo uno en los Libros de

24 Las cifras exactas son: 3.121 entre 1764-1799 y 16.865 entre 1800-1870. MILETO et al.: *Construcción y transformación...*, p. 917.

25 Agradezco a los técnicos del AHMV que me informasen de la existencia de esta serie documental. El artículo hubiera sido muy diferente sin su consulta.

26 Una catalogación de los planos de alineación del siglo XVIII contenidos en esta serie en FAUS: *Mapistes...*, pp. 325-337.

Instrumentos. Los existentes en la Sección de Policía Urbana son planos que por su contenido puramente arquitectónico (nueve) o por no destacar a simple vista en el expediente que los incluye al estar dibujados en hojas idénticas a las del texto (tres), fueron ignorados en la selección realizada por Emilio Rieta. Los depositados en el fondo de este último y en los Libros de Instrumentos son planos de alineación separados en su momento y por las causas indicadas de la serie propia del Tribunal del Repeso. Este mismo proceso, con las múltiples posibilidades que pérdida que implica, justifica que no haya sido posible localizar cuarenta de los planos del *Índice* [Anexo 1].²⁷

b) Contando los anteriores, hemos encontrado un total de ciento cincuenta y tres planos de alineación relacionados con la actividad del Tribunal del Repeso. De los ciento doce no incluidos en el *Índice*, siete se encuentran en la Sección de Policía Urbana, sesenta y tres en el Fondo Emilio Rieta y cuarenta y dos en los Libros de Instrumentos [Anexo 2]. La única razón que puede explicar las limitaciones del *Índice* como fuente histórica, al margen de un trabajo negligente en origen, es que tales planos no se encontraban ya en el archivo del tribunal cuando Guerau de Arellano realizó su inventario. No obstante, esta explicación sólo nos resulta aceptable en el caso de los localizados en los Libros de Instrumentos, dada la función consultiva inmediata que cumplían en manos de los regidores municipales.

c) Sumando los localizados y los presuntamente perdidos, hemos catalogado ciento noventa y tres planos de alineación realizados por maestros de obras vinculados al Tribunal del Repeso. A partir de esta base, creemos que es posible llegar a conclusiones relevantes acerca de las características de la planimetría urbana de la Valencia del último cuarto del siglo XVIII.

Datación y autoría

La presentación de planos ante el Tribunal del Repeso en el periodo que estamos considerando muestra una distribución temporal irregular que guarda relación directa con la historia de la ciudad y de sus instituciones. Más de la mitad de los planos catalogados (ciento cinco, el 54,3% del total) fueron realizados a partir de 1790, momento que coincide con la actuación decidida de la Junta de Policía del ayuntamiento de Valencia y con la imposición ya citada, por parte de la academia de San Carlos, de una serie de normas muy estrictas que buscaban la normalización de la planimetría de obras. Es razonable pensar que el requisito de presentación de un plano explicativo de las reformas a realizar, considerado al principio únicamente como una obligación pospuesta al dictamen de los peritos que juzgaban el proyecto, acabara convirtiéndose en algo mecánico, ineludible y fuera de toda discusión. Junto a este periodo finisecular existen otros dos anteriores (a finales de los años setenta y a mediados de los ochenta) en los que se aprecia un incremento de los planos presentados como consecuencia de los trabajos de composición que siguieron a las inundaciones del Turia de 1776 y 1783. En medio de estos periodos, se aprecian etapas-valle muy cortas en las que la actividad constructiva y planimétrica fue menor [Fig. 3].

En su conjunto, los planos catalogados fueron obra de un censo formado por cincuenta y nueve autores, a los que habría que sumar los no identificados (hay diecisiete planos sin autor conocido). Los maestros de obras con un mayor número de planos atribuidos, contando su participación en las comisiones del tribunal que actuaban de oficio, son Cristóbal Sales (catorce),

²⁷ A las posibles pérdidas (en el Fondo Emilio Rieta faltan carpetas, por ejemplo) hay que añadir el hecho de que los planos de alineación carecen normalmente de título, lo que obliga a citarlos por el nombre de las calles que incluyen. No es descartable que algunos de los planos citados en el *Índice* de Guerau de Arellano y considerados aquí como no localizados se encuentren en el Anexo 2 con otra denominación.

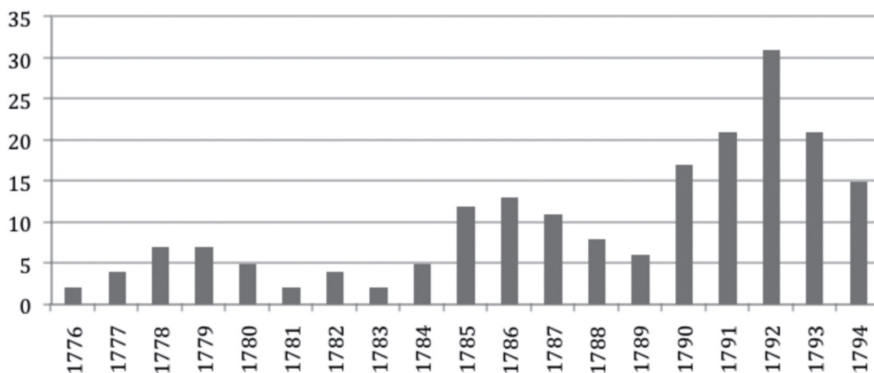


Fig. 3. Planos de alineación presentados ante el Tribunal del Repeso entre 1776 y 1794, localizados en el AHMV y/o citados en el Índice de Guerau de Arellano.

Felipe Serrano (doce), Lorenzo Martínez (nueve), Matías Lloréns, Mauro Minguet y Atanasio León (con ocho cada uno), pero hay un grupo amplio de ellos que es responsable de media docena de piezas (Salvador Sanahuja, Bautista Beixer, Antonio Cabrera, Juan Royo, José Serrano, Antonio García y Juan Bautista Pechuán). En el polo opuesto, se contabilizan hasta treinta y seis maestros de obras con sólo uno o dos planos presentados ante el tribunal. Este último dato, junto con el hecho de que los autores más prolíficos fueran, precisamente, los *arquitectos* (titulados por la academia de San Carlos) que actuaban de oficio a requerimiento del propio tribunal, parece confirmar que no existían maestros de obras especializados en la resolución planimétrica y que ésta se consideraba como una habilidad más de la profesión.

La confrontación de este listado con el de los maestros de obras titulados por el gremio de Valencia hasta 1787 nos muestra una coincidencia casi absoluta.²⁸ Con la única excepción de Baltasar Alguer, autor de un plano de la calle de Rotereros fechado en 1790 que no hemos podido localizar,²⁹ todos los maestros de obras con autoría reconocida habían superados los exámenes establecidos por el gremio. Formaban parte, además, de dinastías con una presencia recurrente en los asuntos del tribunal.³⁰ Es el caso de los Cabrera (Antonio, Manuel, Joaquín y Gregorio), los Serrano (Felipe, Manuel y José), los Tárrega (José y Francisco), los Beixer (Gregorio y Bautista) o los Bayot (Joaquín y Francisco). Como ya pudimos comprobar en el caso de los agrimensores valencianos, los mecanismos gremiales y paragremiales existentes restringían la demanda de peritos a los miembros de un número limitado de familias en las que la endotecnia prevalecía sobre cualquier otro mecanismo de formación.

Características generales

Los planos levantados por los maestros de obras son, muy a menudo, simples trazas delineadas a escala, en las que apenas se puede intuir la disposición de las calles y plazas en las que se

28 PINGARRÓN-ESAÍN: Maestros de obras..., pp. 41-51.

29 Es posible que se trate de un error en la transcripción del nombre por parte de Guerau de Arellano, pero no ha sido posible comprobarlo al no haberse encontrado el expediente correspondiente. En las listas de maestros de obras aprobados por el gremio aparece un tal Blas Dauder: ¿se trata de la misma persona?

30 MILETO et al.: Construcción y transformación..., p. 923.

localizan las obras propuestas y la forma de las manzanas objeto de retranqueo. Son, literalmente, planos de alineación [Figs. 4-6]. Su carácter demostrativo, su vinculación con el expediente que les dio origen y del cual dependen orgánicamente, condiciona los rasgos que los definen. En general, estos planos:

a) Tienen *formas* muy diversas. Aunque lo habitual es que sean rectangulares y respondan, salvando las distancias, a la disposición de los mapas-itinerarios, la costumbre de añadir fragmentos para mostrar las calles transversales a la principal que actúa de eje de la composición hace de la irregularidad una seña propia de identidad. El hecho de tener que ajustarse a una escala prefijada obligó a los autores, en los casos en los que se mostraban tramos de calle de cierta longitud, a emplear varias hojas encoladas. En esta situación, los planos pueden llegar a tener más de un metro y medio de base (frente a los 30-50 centímetros recurrentes de altura), lo que llevó en su momento a un plegado minucioso de los mismos que hoy los hace fácilmente localizables en los expedientes que los contienen.

b) Carecen normalmente de *título*, dado que no poseen una personalidad individualizada. En las ocasiones tardías en las que sí que van encabezados por él, se repiten fórmulas estandarizadas del tipo *Plan/o de la calle ...*; *Plan/o que comprende ...*; y *Plan/o que demuestra ...*, seguidas de una relación de las propiedades objeto de reforma y de su ubicación. El título más repetido es el de *Plan/Planta Geométrico/a* o *Ychnografía/Ingnografía de ...* Como ya expusimos en otro lugar, el empleo del término geométrico en los títulos de mapas y planos se retrotrae a los años treinta del siglo XVIII y buscaba enfatizar la formación matemática de sus autores, mientras que el de la expresión *Ignografía*, de clara raíz geográfica y tan antigua como la anterior, se fue restringiendo hasta quedar, en las últimas décadas de la centuria, limitado a los planos ligados a la construcción.³¹

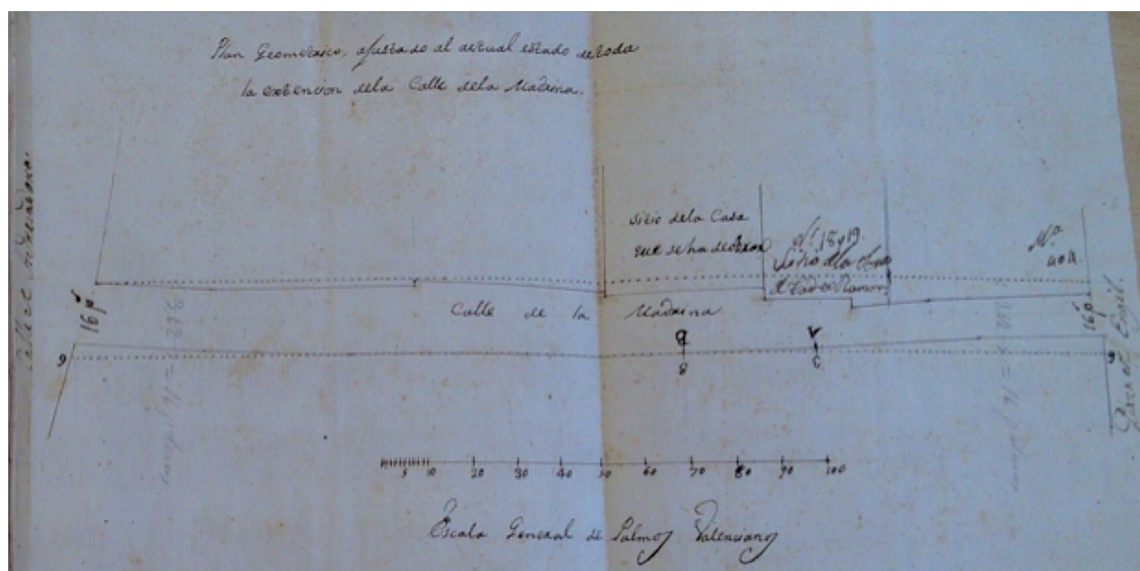


Fig. 4. Plan Geométrico...de la calle de la Madrina, 1794. [AHMV, ER, C14, Exp. 1M]

31 FAUS: Mapistes..., p. 251.

c) Están desprovistos, igualmente, de *leyenda*, salvo que entendamos por ésta una relación textual, a menudo integrada en el dibujo, de los edificios en los que estaban previstas las obras. A veces, en los planos de mayor calidad firmados por arquitectos y datados a finales del periodo considerado, esta localización viene facilitada por números y letras que pueden llegar a tener cartucho propio bajo la denominación de *Explicación* y a incluirse en el título o en las relaciones periciales adjuntas. Sin embargo, el tratamiento individualizado de la información impide cualquier intento de síntesis más allá de las líneas y los colores convencionales que distinguen las obras en curso de los espacios no afectados por ellas. El uso de números y letras cumple la exclusiva función de limpiar el plano y hacerlo más accesible y manejable.



Fig. 5. [Plan de la calle que va a la plaza del Esparto]. [AHMV, 1798, ER, C9, Exp. 25E]

d) Siguen la norma imperativa de recoger, siempre de un modo gráfico, la escala a la que se ajusta la representación de la trama urbana. En el periodo considerado, sólo cuatro de los planos catalogados carecían de ella (apenas el 2% del total). Esta escala viene expresada sin excepciones en varas valencianas de nueve palmos y, a partir de 1792, se atiene al 1:175 fijado por la academia de San Carlos para todos los proyectos de obra. Si entre 1776-1794 los planos con esta escala ya suponían el 53,8% de los depositados en el Fondo Emilio Rieta, en el trienio 1792-1794 el porcentaje ascendía al 71,4% de los mismos. Sólo la inclusión de la escala podía hacer de estos planos unos instrumentos útiles a la hora de emitir juicios de valor y tomar decisiones administrativas. El añadido frecuente de alzados arquitectónicos de las fachadas de los edificios en obras en los planos de alineación hace que muchos de ellos posean una segunda escala gráfica, algo mayor, con valores indicados igualmente en varas valencianas de nueve palmos.

e) Utilizan una gama de colores muy restringida (carmin, gris, ocre), que da lugar a manchas monocromas de reducidas dimensiones producto de aguadas de escasa calidad. El uso inadecuado

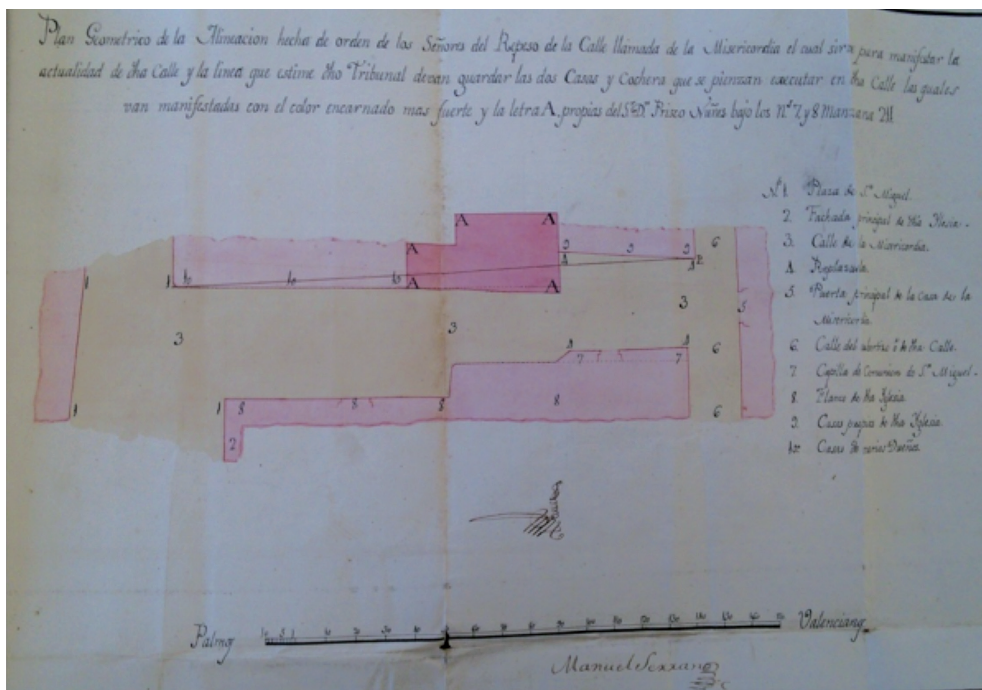


Fig. 6. Plan Geometrico... de la calle de la Misericordia, 1793. [AHMV, ER, C14, Exp. 9M]

de las veladuras propias de esta técnica hace que estas manchas se muestren sin continuidad y con saltos bruscos de tono, al menos hasta mediados de los años ochenta. No obstante, la mayor parte de la representación suele carecer de color, toda vez que el uso de éste suele limitarse a los edificios en obras. La tinta negra, por su parte, se utiliza para el marco de los planos (no todos lo tienen), la parte literaria, los elementos formales que la acompañan (firmas, rúbricas de los peritos del tribunal, etc.) y el dibujo lineal que delimita las formas urbanas. El que fueran analizados en el momento de su presentación ante el tribunal y reutilizados con posterioridad explica que sobre el diseño original aparezcan con relativa frecuencia anotaciones a lápiz de cronología diversa.

f) Tienen como destinatarios exclusivos a los miembros del Tribunal del Repeso y la Junta de Policía Urbana, lo que condiciona su contenido de un modo absoluto. Se trata de un contenido unívoco, centrado en la delineación de las líneas de fachada que dan forma a calles y plazas en el entorno de la obra propuesta, que remite constantemente al expediente de referencia al que estos planos daban expresión gráfica. Separados de él, carecen de sentido, pierden su valor instrumental y se convierten en una imagen excesivamente parcial de la realidad urbana. Esta especialización los convierte hoy, por contra, en una herramienta tremendamente útil a la hora de localizar edificios desaparecidos, estudiar la evolución concreta del callejero y/o reconstruir su toponimia histórica.³²

32 Un estudio modelo en esta última dirección en ROSSELLÓ, V. M. (2003): "La toponimia urbana de la Valencia de 1704 según el plano de Tomás Vicente Tosca", en El plano de Valencia de Tomás Vicente Tosca (1704), pp. 131-158. Valencia, Generalitat Valenciana-Ajuntament de Valencia.

Estamos, en suma, ante documentos normativos de finalidad utilitaria, vida corta y repercusión inmediata, en los que la presencia de cualquier elemento de distracción es inimaginable. Sin embargo, esta inmediatez formal, que impide que puedan trascender el momento de su realización, no oculta que también en este tipo de planos, ligado a un ámbito burocrático y de acceso restringido como el Tribunal del Repeso, es posible encontrar rastros de las tendencias estéticas que hacen reconocible la cartografía del siglo XVIII. A lo largo del periodo que nos ha servido de referencia, los planos de alineación levantados por maestros de obras y arquitectos fueron incorporando marcos, títulos y leyendas, uniformaron las escalas, mejoraron el tratamiento del color y acabaron siendo reivindicados por sus autores, quienes, en un gesto inédito hasta entonces, los firmaron y reconocieron como propios [Fig. 7]. Al cabo, un trabajo rutinario y molesto, encorsetado por normas administrativas y recomendaciones académicas, se convirtió en una fuente de prestigio para los profesionales de los colectivos encargados de llevarlo a término.

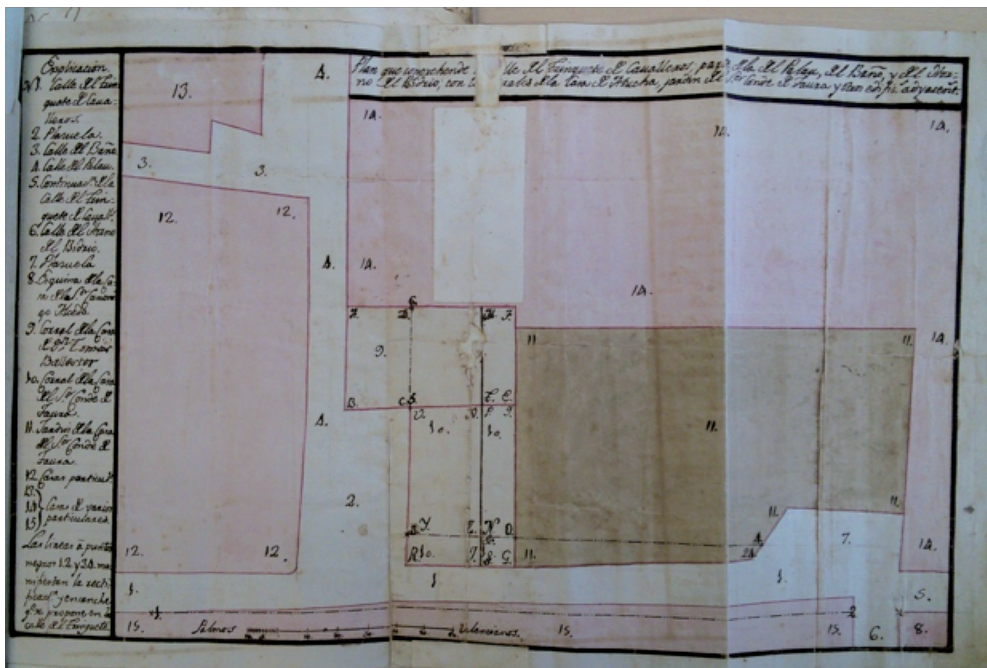


Fig. 7. Plan que comprende la calle del Trinquete de Caballeros..., 1802. [AHMV, ER, C11, Exp. 5G]

33 Véase LÓPEZ, A. et al. (1989): Estudios en torno a la Planimetría General de Madrid. 1749-1770. Madrid, Tabapress.

CONCLUSIÓN

En 1749, con motivo de la supresión de la regalía de aposento instaurada por Felipe II, el marqués de la Ensenada, ministro de Fernando VI, ordenó las mediciones y tasaciones de propiedades urbanas que llevarían, con un evidente propósito fiscal, al levantamiento de la *Planimetría General de Madrid*.³³ Esta magna obra, de la que se conservan seis volúmenes de planos en el Archivo General de Simancas, se anticipó en casi un siglo a la orden del ministerio de la Gobernación de 1846 por la que todas las ciudades de España debieron confeccionar el plano geométrico de sus poblaciones. Entre ambas fechas, las reformas urbanas y la planimetría derivada de ellas quedaron en manos de los distintos organismos municipales competentes en esta materia. En el caso de Valencia, fueron el histórico Tribunal del Repeso y la Junta de Policía Urbana, creada a su sombra en 1785, los que se hicieron cargo del control de la actividad edilicia. Con este fin, instauraron un protocolo de actuación para la aprobación de los proyectos de obra que incluía, en segunda instancia, la obligación por parte de los maestros de obras que los firmaban de completar el expediente previo con un plano de la situación del inmueble objeto de reforma y un alzado o diseño de los cambios previstos en el mismo.

Como consecuencia de este protocolo, en las últimas décadas del siglo XVIII se presentaron ante ambos organismos decenas de planos de alineación que tomaban como referencia la línea de fachada de calles y plazas. Aunque estos planos no respondieron, en ningún momento, a una campaña sistemática y de propósito definido como la que dio lugar a la *Planimetría General de Madrid*, el conjunto de todos ellos muestra el empeño de la ciudad de Valencia por solventar los problemas cotidianos generados por una trama urbana extremadamente compacta. La reforma parcial de edificios afectados por obras de reposición o embellecimiento, sobre todo tras hechos extraordinarios como las riadas del Turia, fue aprovechada para acometer su retranqueo y favorecer, de este modo, su alineación con las restantes de la calle o plaza donde radicaban. La sujeción a las normas vigentes de policía urbana posibilitó una lenta transformación del callejero que precedió a las grandes transformaciones del siglo XIX y de la que, en último extremo, fueron responsables los maestros agremiados de obras contratados para la ocasión y los miembros del Tribunal del Repeso y de la Junta de Policía Urbana encargados de vigilar su actuación.

Más allá de sus limitaciones como fuente histórica, la relación o *Índice* de los planos aprobados por el Tribunal del Repeso entre 1776 y 1794 que ha dado origen a este artículo, elaborada por Guerau de Arellano en 1796, evidencia la creciente importancia adquirida por la planimetría de obras como documentos con valor administrativo. Su inevitable normalización, esto es, su sujeción a normas preestablecidas como las dictadas por el propio tribunal o por la academia de San Carlos a partir de 1791 (en especial la referida a la escala a la que debían ajustarse todos los planos), acabó dotando a este conjunto de una imagen de marca que los hace fácilmente reconocibles. Este proceso de normalización, que ya habíamos comprobado en los mapas y planos valencianos de agrimensura e hidrometría, conducía de manera irreversible hacia la cartografía estandarizada contemporánea. Como consecuencia del mismo y partiendo de la tradición de las trazas propias de la cantería, relacionada con los aspectos estructurales y geométricos de la construcción, los maestros agremiados de obras y los arquitectos valencianos del último cuarto del siglo XVIII desarrollaron una planimetría urbana efímera, antecedente directo de la producida de inmediato en instituciones y organismos de nueva creación.

ANEXO 1

Planos pertenecientes a expedientes de obra aprobados por el Tribunal del Repeso de Valencia, incluidos en el *Índice* de Guerau de Arellano (1776-1794)

OBRA ¹	FECHA	AUTOR	LOCALIZACIÓN ACTUAL ²
Calle del Horno de Naquera	1776	Juan AGUT	ER, C16, Exp. 3N
Calle de Conejos	1777	Miguel NAVARRO	
Calle de Taberna Rocha	1778	José SERRANO	
Calle de Carnicol	1779	Luis RUBIO	PU, C3, Exp.121
Plaza de Comedias	1779	De oficio	
Portal y Torre del Sit	1780	De oficio	
Calle de la Escuela Pia	1783	Lorenzo MARTINEZ	
Calle de Santa Cruz	1784	Antonio GARCIA	PU, C5, Exp. 213
Calle de Murviedro	1785	Bautista BEIXER	
Calle de la Tapineria	1785		LI, 1785, fol. 162
Calle del Hospital	1785		
Calle del Mar	1786	Salvador SANAHUJA	ER, C14, Exp. 3M
Calle de la Arina	1786	Miguel PAENZA	
Calle de la Puñaleria	1786	Bautista MUNOZ	ER, C18, Exp. 2P
Calle baja del Alфонdec	1786	Bautista BEIXER	
Calle de la Corregeria	1787		
Calle de Santa Olaria	1787	Cristóbal SALES	ER, C18, Exp. 27P
Calle del Friador	1787	Matias LLORENS	
Calle de Cavalleros	1787	Antonio CABRERA	
Calle de Murviedro	1787	De oficio	
Calle de San Narciso	1787	Juan LIZANDARA	
Calle de Santo Tomás	1787	Matias LLORENS	ER, C19, Exp. 7R
Camino de Liria	1788	Francisco BAYOT	ER, C15, Exp. 11M
Plaza de las Barcas	1788	Antonio RUBIO	
Calle de Juristas	1788	Joaquín BAYOT	
Plaza de las Moscas	1788	Francisco PECHUAN	ER, C13, Exp. 5L
Calle de Alboraiá	1789		
Valladar de San Jaime	1789	De oficio	
Convento de Santo Domingo	1789	Manuel BLASCO	ER, C21, Exp. 1T
Calle de la Cocina del Hospital	1789	Antonio GARCIA	
Calle de Roterós	1790	Baltasar ALGUER	
Calle de la Xedrea	1790	Cristóbal SALES	
Plaza de San Bult	1790	Asensio SANCHIS	ER C20, Exp. 7S
Calle de la Encarnacion	1790	Manuel CABRERA	ER, C9, Exp. 5E
Calle de Serranos	1790	Juan Bautista PECHUAN	
Calle de las Barcas	1790	Cristóbal SALES	
Calle de San Pedro Nolasco	1790	Antonio GRANCHA	
Calle del Pozo	1790	Vicente LEON	
Calle de San Vicente	1790		
Calle del Convento de Belen	1791		
Calle de la Badia de Santa Cruz	1791	Matias LLORENS	ER, C1, Exp. 13A
Calle de Embort	1791	José TARREGA	ER, C9, Exp. 4E
Calle de Boninfant	1791	José SERRANO	
Calle de la Javoneria nueva	1791	Felipe SERRANO	ER, C13, Exp. 13J
Calle de Carniceros	1791	Vicente MARZO	

Calle del Medio de Pescadores	1791	José LUCAS	
Calle de Salinas	1791	José SERRANO	ER, C20, Exp. 25S
Calle de la Palmereta	1791	Nicolás MINGUET	ER, C1, Exp. 10A
Calle de la Bolsería	1791	Vicente MARZO	
Calle del Comun de Pescadores	1791	Juan Bautista PECHUAN	
Calle de San Christoval	1792	Domingo MIRANDA	
Calle del Portal Nuevo	1792	José LUCAS	ER, C20, Exp. 16S
Calle de San Vicente	1792	Felipe SERRANO	PU, C9, Exp. 68
Calle de Bercher	1792	Juan Bautista PECHUAN	PU, C9, Exp. 31 ^(*)
Camino del Grao	1792	Felipe SERRANO	PU, C9, Exp. 118 ^(*)
Calle de Santo Tomas	1792	Juan Bautista PECHUAN	
Calle de la Garrofera	1792	Bautista BEIXER	ER, C10, Exp. 8F
Calle del empedrado	1792	Bautista BEIXER	PU, C9, Exp. 44 ^(*)
Plaza de las Danzas	1792	Domingo MIRANDA	PU, C9, Exp. 97 ^(*)
Calle del Pie de la Cruz	1792	Bautista BONET	PU, C9, Exp. 46 ^(*)
Calle del Portal Nuevo	1792	Matías LLORENS	
Calle del Penseguer	1793	José SERRANO	ER, C18, Exp. 6P
Calle del Trenque	1793	Matías LLORENS	ER, C21, Exp. 12T
Calle de Chiponers	1793	Cristóbal SALES	
Callizo de empina	1793	Matías LLORENS	ER, C9, Exp. 1E
Calle de los Asnos	1793	Juan LIZANDARA	PU, C10, Exp. 36 ^(*)
Calle de Bordelles dels Negres	1793	Salvador SANAHUJA	ER, C4, Exp. 38B
Calle del Pilar	1793	Miguel ESTEVAN	ER, C12, Exp. 14H
Calle del Sementerio de San Juan del Mercado	1793	Manuel BLASCO	ER, C6, Exp. 25C
Calle de la Sombrería vieja	1793	Joaquín CABRERA	PU, C10, Exp. 44 ^(*)
Calle de la Cruz nueva	1794	Miguel ESTEVAN	ER, C4, Exp. 34B
Calle de Burguerins	1794	Juan ROYO	ER, C3, Exp. 5B
Calle del Horno nuevo	1794	Jaime MIRALLES	

ANEXO 2

Planos pertenecientes a expedientes de obra aprobados por el Tribunal del Repeso de Valencia, no incluidos en el *Índice* de Guerau de Arellano (1776-1794)

OBRA ¹	FECHA	AUTOR	LOCALIZACIÓN ACTUAL ²
Plaza de la Almoína	1776		LI, 1776, fol. 320
Huerto de la Canaleta	1777		LI, 1777, fol. 122
Plaza de Villarrasa	1777	Antonio GARCIA	LI, 1777, fol. 686
Calle del Miracle	1777	Rafael MORATA	LI, 1777, fol. 594
Convento de Nuestra Señora del Carmen	1778		LI, 1778, fol. 300
Calle Barcelonina	1778	De oficio	LI, 1778, fol. 551
Calle Pellería	1778	De oficio	LI, 1778, fol. 589
Calle Pellería	1778	De oficio	LI, 1778, fol. 281
Plaza del Bany	1778	De oficio	LI, 1778, fol. 283
Plaza de San Domenec	1778	De oficio	LI, 1778, fol. 136
Calle de Mañas	1779	De oficio	LI, 1779, fol. 118
Hospital de San Lázaro	1779	De oficio	LI, 1779, fols. 399; 405 (2 planos)
Casa de la Misericordia	1779	De oficio	LI, 1779, fol. 473
Calle de Mañas	1779	Antonio PERALES	LI, 1785, fol. 319

Palacio de la Inquisición	1780		LI, 1780, fol. 503
Plaza de Calatrava	1780	Antonio CABRERA	LI, 1780, fol. 36
Hospital General	1780	Antonio GARCIA	LI, 1780, fol. 438
Calle de la Creu Nova	1780	José GASCO	LI, 1780, fol. 123
Plaza del Mercado	1781	De oficio	PU, C4, Exp.145
Calle del Dormitorio de las Monjas de la Puridad	1781	Antonio MARTINEZ	PU, C4, Exp.48
Convento de San Pedro Nolasco	1782	Juan AGUT	LI, 1782, fol. 300
Calle Carnisers	1782		LI, 1782, fol.445
Calle de la Corregeria	1782	De oficio	LI, 1782, fol. 430
Terreno de Dn. Iganacio Cerveró	1782	De oficio	LI, 1782, fol. 146
Calle de Ensendra	1783	Antonio PERALES	LI, 1783, fol. 8
Calle de Zaragoza	1784	De oficio	ER, C23, Exp. 2Z
Palacio de la Inquisición	1784	Mauro MINGUET	LI, 1784, fol. 383
Calle dels Descuarterats	1784	De oficio	LI, 1784, fol. 153
Calle del Hospital	1784	De oficio	LI, 1784, fol. 214
Calle del Carnicol	1785	De oficio	ER, C4, Exp. 34B (2 planos)
Calle de Murviedro	1785	Cristóbal SALES	PU, C5, Exp. 374
Calle de la Tapineria	1785		LI, 1785, fol. 162
Calle de les Animes	1785	De oficio	LI, 1785, fol. 758
Calle de les Meravelles	1785	Jaime MIRALLES	LI, 1785, fol. 323
Calle del Pou	1785	De oficio	LI, 1785, fol. 27
Calle de Morvedre	1785	De oficio	LI, 1785, fol. 230
Calle de la Cequia podrida	1785	Francisco ZARAGOZA	LI, 1785, fol. 550
Calle de San Antonio	1786	Felipe SERRANO	ER, C1, Exp. 2A
Calle Pelleria	1786	Joaquín BAYOT	LI, 1786, fol. 722
Calle Bañs del Almirante	1786	Antonio CABRERA	LI, 1786, fol. 860
Calle de las Avellanas	1786	Antonio GARCIA	LI, 1786, fol. 133
Calle de Christianos nuevos	1786	Atanasio LEON	LI, 1786, fol. 195
Calle de Bordellet	1786	De oficio	LI, 1786, fol. 431
Calle de la Pescaderia	1786	Mauro MINGUET	LI, 1786, fol. 633
Calle del Trabuc	1786	Nicolás MINGUET	LI, 1786, fol. 425
Calle Sabateria	1786	Antonio RUBIO	LI, 1786, fol. 867
Calle de los Angeles	1787	Juan LIZANDARA	ER, C1, Exp. 2A
Calle de San Vicente	1787	Vicente LEON	ER, C6, Exp. 31C
Calle de Juristas	1787	De oficio	ER, C13, Exp. 2J
Calle del Fumeral	1787	José MINER	ER, C19, Exp.1Q
Calle y plaza de Burriol	1788	Vicente PUCHOL	ER, C3, Exp. 2B (2 planos)
Calle del Gallo	1788	Nicolás MINGUET	ER, C2, Exp. 25A
Calle del Pou Pintat	1788	Domingo MIRANDA	ER, C22, Exp. 9V
Calle de Sombreros	1789	De oficio	ER, C20, Exp. 5S
Calle del Almodin	1789		LI, 1789, fol. 369
Calle de Avellanas	1790	Vicente LEON	ER, C2, Exp. 24A (2 planos)
Calle del Gallo	1790	José GARCIA	ER, C2, Exp. 25A
Calle del Buen ayre y Bercher	1790	Cristóbal SALES	ER, C3, Exp. 4B
Calle de Christianos nuevos	1790	Francisco TARREGA	ER, C5, Exp. 4C
Calle de Ensanz	1790	Bautista BEIXER	ER, C9, Exp. 23E
Calle de la Azequia Podrida	1790	Félix PEREZ	ER, C17, Exp. 1O
Calle de Santa Ana	1790	Matías LLORENS	ER, C18, Exp. 33P
Calle del Arbol y de la Caridad	1791	Matías LLORENS	ER, C2, Exp. 26A

Calle del Bisbe	1791	Cristóbal SALES	ER, C4, Exp. 35B
Calle de Ensendra	1791	Antonio CABRERA	ER, C9, Exp. 3E
Calle de Engordo	1791	Antonio GRANCHA	ER, C9, Exp. 20E
Calle del Empedrado	1791	Salvador SANAHUJA	ER, C9, Exp. 24E (2 planos)
Calle de Fornalls	1791	Matías LLORENS	ER, C15, Exp. 27M
Calle de Ruzafa	1791	José TARREGA	ER, C19, Exp. 11R
Calle del Sagrario de la Santa Cruz	1791	Salvador SANAHUJA	ER, C20, Exp. 24S
Calle Tapineria	1791	Asensio SANCHIS	ER, C21, Exp. 13T
Bajada de San Francisco	1792	Salvador SANAHUJA	ER, C4, Exp. 25B
Plaza de Pertusa	1792	Felipe SERRANO	ER, C13, Exp. 3J
Plaza de la Seo	1792		ER, C14, Exp. 7M
Calle de la Muela	1792	Juan ROYO	ER, C15, Exp. 25M (2 planos)
Calle de la Nave	1792	Jaime ROIG	ER, C16, Exp. 6N
Calle de Caravasin	1792	Juan ROYO	ER, C18, Exp. 25P
Calle del Popul	1792	José FORNES	ER, C18, Exp. 38P
Calle de Ruzafa	1792	José FORNER	ER, C19, Exp. 11R
Real Convento de Predicadors	1792		ER, C21, Exp. 1T
Calle Sagrario de San Salvador	1792	Joaquín CABRERA	ER, C20, Exp. 1S
Calle de Valensians	1792	Antonio PERALES	ER, C22, Exp. 3V
Calle de los Cambios	1793	Cristóbal SALES	ER, C5, Exp. 9C
Calle de las Danzas	1793	Manuel CABRERA	ER, C8, Exp. 1D
Calle y Plaza del Miguelete	1793	De oficio	ER, C14, Exp. 7M
Calle de la Misericordia	1793	Manuel SERRANO	ER, C14, Exp. 9M
Calle de los Carros	1793	Juan ROYO	ER, C15, Exp. 25M
Calle del Abate	1793	Vicente MARZO	ER, C18, Exp. 17P
Calle de Badriola	1793	Vicente FERRANDO	ER, C22, Exp. 6V
Calle del Cementerio de San Miguel	1793	Bautista BEIXER	PU, C10, Exp. 139
Calle del Miguelete	1793	Cristóbal SALES	PU, C10, Exp. 103 (3 planos)
Plaza de Santo Domingo	1793	Felipe SERRANO	PU, C10, Exp. 89
Calle Bañ dels Pavesos	1794	De oficio	ER, C3, Exp. 10B (2 planos)
Calle Arrabal de Quarte	1794	Antonio RUBIO	ER, C2, Exp. 27A
Calle de la Beata	1794	José FORNES	ER, C3, Exp. 8B
Plaza de las Barcas	1794	José TARREGA	ER, C4, Exp. 35B
Plaza de Mosén Sorell	1794	Manuel SERRANO	ER, C7, Exp. 51C
Calle de En Llop	1794	Ignacio MORATA	ER, C13, Exp. 7L
Calle de la Madrina	1794		ER, C14, Exp. 1M
Calle del Miguelete	1794	José GARCIA	ER, C14, Exp. 7M
Plaza de Pellicers	1794	Manuel CABRERA	ER, C18, Exp. 5P
Calle de Engordo	1794	Antonio GRANCHA	ER, C20, Exp. 7S
Calle de Roterós	1794	Salvador PEREZ	PU, C11, Exp. 32

1 Se conserva la grafía original en los nombres de calles y plazas.

2 Fondos del Archivo Histórico Municipal de Valencia (AHMV):

- LI: Libros de Instrumentos de Capitulares
- PU: Sección de Policía Urbana.
- ER: Fondo Emilio Rieta

(*) Plano exclusivamente de carácter arquitectónico (alzado, normalmente de una fachada).

